



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** CON EN EL CARÁCTER DE "DONANTE", Y POR LA OTRA, **CRUZ ROSA, A.B.P.**, REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. GRACIELA CECILIA CARVAJAL VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, CON EL CARÁCTER DE "DONATARIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** con el carácter de "DONANTE" a través de sus representantes legales:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción I, inciso a), fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XII, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 109, 110 fracciones II, IV y XXIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.



GOBIERNO DE
MONTERREY

I.5. Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal como se especifica con el **DPP-COMM/386/2020** de fecha 25 de septiembre de 2020.

II. Declara “**LA ASOCIACIÓN**” en su carácter de DONATARIO, a través de su Representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Su representada es una Asociación de Beneficencia Privada constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el Acta Constitutiva contenida en la escritura pública número 1,352-mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 05-cinco de mayo de 2004-dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 538, volumen 43, libro 11 sección III Asociaciones Civiles, de fecha 17-dieciséis de mayo de 2004-dos mil cuatro.

II.2.- Que acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 19,154-diecinove mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha 28-veintiocho de junio de 2018-dos mil dieciocho, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 130-ciento treinta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1398, volumen 57, libro 28, sección III Asociaciones Civiles, en Monterrey, Nuevo León, de fecha 09-nueve de julio de 2018-dos mil dieciocho, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente.

II.3.- Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRVLGR53051109M400 misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CRO040505DN3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la calle Tecate número 130 Colonia Mitras Centro, C.P. 66460, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.6.- Que, dentro de su **OBJETO**, se encuentran, entre otros:

- a) Costear los tratamientos médicos, otorgar apoyo económico, material, emocional y psicológico a mujeres de escasos recursos económicos que padezcan cáncer de mama o cérvico uterino.



- b) Costear o apoyar con los gastos de defunción y funerarios a los familiares de mujeres de escasos recursos económicos que fallezcan a causa del cáncer de mama o cérvico uterino.
- c) Capacitar a las mujeres de escasos recursos económicos que padezcan cáncer de mama o cérvico uterino en el manejo de sus tratamientos médicos, aspectos nutricionales, higiénicos, etc.
- d) Entre otros.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO) "EL MUNICIPIO" se compromete a donar en apoyo al cumplimiento del objeto de "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la cual será entregada en una sola exhibición, obligándose "LA ASOCIACIÓN" a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN) "LA ASOCIACIÓN" por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil Vigente para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. - (DESTINO) "LA ASOCIACIÓN" acepta que la donación a que se refiere la Cláusula primera, será destinada para los fines de su objeto social.

CUARTA. - (ENTREGA) "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "LA ASOCIACIÓN" lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente ante la Secretaría de Administración. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de "EL MUNICIPIO" a nombre de "LA ASOCIACIÓN", en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.



GOBIERNO DE
MONTERREY

QUINTA. - (RECIBO) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta su obligación de entregar a “**EL MUNICIPIO**” el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal; dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga “**EL MUNICIPIO**”; el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.

SEXTA. - (IMPUESTOS) Los impuestos generados por la cantidad donada a “**LA ASOCIACIÓN**”, serán a cargo de la misma, liberando a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

SÉPTIMA. - (INFORME) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a entregar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito, en el que detallará los gastos efectuados por la misma, y que ampararán la cantidad donada, junto con ello se deberá adjuntar el remanente de la cantidad donada que no haya sido posible aplicar para los fines autorizados en este Contrato.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 30-treinta días posteriores a la entrega del donativo, en la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para el trámite correspondiente.

OCTAVA. - (SUPERVISION) “LA ASOCIACIÓN” se obliga a permitir a que “**EL MUNICIPIO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”.

NOVENA. - (TRAMITES ADMINISTRATIVOS) “EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, fungirá como enlace de la Secretaría de Administración y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Contrato de Donación.

DÉCIMA. - (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente Instrumento, hasta la entrega del informe señalado en la Cláusula Séptima.

DÉCIMA PRIMERA. - (GASTOS DE MANUTENCION) “LAS PARTES” están de acuerdo en que “**LA ASOCIACIÓN**” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.



DÉCIMA SEGUNDA. - (RESPONSABILIDAD) es responsabilidad de **"LA ASOCIACIÓN"** realizar un uso correcto del importe donado, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso.

De igual forma **"LA ASOCIACIÓN"**, acepta que todos los trabajos que se lleven a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será **"LA ASOCIACIÓN"** quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes, por lo que deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegara a generarse.

DÉCIMA TERCERA. - (COMPROMISOS) **"LA ASOCIACIÓN"**, se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a utilizar el donativo con la finalidad de continuar con su proyecto denominado "Apoyo con hospedaje, alimentación y atención psicológica a mujeres con DX. De Cáncer", el cual se lleva a cabo dentro del albergue de **"LA ASOCIACIÓN"** y mediante el cual será posible ofrecer a 20-veinte personas: hospedaje y atención psicológica, apoyo en alimentación y atención especializada por una nutrióloga a pacientes con DX. De Cáncer y sus acompañantes durante todo su tratamiento oncológico.

DÉCIMA CUARTA. - (RESCISIÓN). - **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presentare éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

DÉCIMA QUINTA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para **"EL MUNICIPIO"** obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameriten.
2. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y;
3. En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES) **"LAS PARTES"** manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna



GOBIERNO DE
MONTERREY

interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.


DÉCIMA SÉPTIMA. - (TRANSPARENCIA) “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a **“EL MUNICIPIO”** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 95 fracción XLV, consistentes en la publicación en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido a la formalización del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. - (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 26-VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR **“EL MUNICIPIO”**
EN SU CARÁCTER DE **“EL DONANTE”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



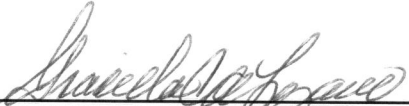
C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL 



GOBIERNO DE
MONTERREY


C. RAFAEL EDUARDO RAMOS DE LA GARZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL *R*

POR "LA ASOCIACIÓN"


C. GRACIELA CECILIA CARVAJAL VALDÉS
APODERADO LEGAL DE
CRUZ ROSA, A.B.P.

ÚLTIMA HOJA DE 7-SIETE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACION DENOMINADA "CRUZ ROSA, ASOCIACION DE BENEFICENCIA PRIVADA" EN FECHA 26-VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. *M. [Signature]*